RESOLUCIÓN Nro. 1822

(14 MAR 2025)

Por medio de la cual se deroga la Resolución Nro. 820 del 5 de febrero de 2025, por la cual se efectúa el nombramiento en vacancia temporal de un (a) Docente de Aula

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución N.º 820 del 5 de febrero de 2025, se realizó un nombramiento en vacancia temporal al (la) señor (a): HECTOR ANDRES VALLECILLA VALENCIA, identificado(a) con C.C. Nro. 1086043765, en el cargo Docente de Aula, dentro de la planta global de personal docente y directivo docente, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N).

El Decreto 1083 de 2015, en **su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:**

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (…) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)".

La conducta del (la) señor (a) HECTOR ANDRES VALLECILLA VALENCIA, identificado(a) con C.C. Nro. 1086043765 se encuentra inmersa en la causal antes anotada, dado que mediante comunicado No. 0260 del 6 de febrero de 2025, y publicado en la página de la

Secretaria de Educación del Departamento de Nariño el contenido de su nombramiento, **no tomó posesión del cargo** dentro del término legal previsto para ello.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Derogar la Resolución N.º 820 del 5 de febrero de 2025, mediante la cual se realizó un nombramiento en vacancia temporal del (la) Señor (a) HECTOR ANDRES VALLECILLA VALENCIA, identificado(a) con C.C. Nro. 1086043765, en el cargo Docente de Aula, dentro de la planta global de personal docente y directivo docente, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo único. En consecuencia, la Resolución N.º 820 del 5 de febrero de 2025 queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese al interesado de la presente Resolución al correo electrónico: vallecillavalencia@hotmail.com, celular 3168376910 – 3172537376 y al correo institucional de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N): ie.gortiz.olaya@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 3.º Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED - Nómina, para que se realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 4.º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 MAR 2025

Dada en San Juan de Pasto, a los

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera		
Reviso: Isabel Santacruz López. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Valido novedad: Aida Johana Yépez Trejos. Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos.		
Proyectó: Edward Timaná Patiño. Profesional Universitario G2 de Recursos Humanos.		